

2024/GRH\_01/001748

## EDICTO

**BASES APROBADAS MEDIANTE RESOLUCION DE PRESIDENCIA Nº 3232/24 de 11 de JUNIO, QUE REGISTRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO REMITIDOS POR EL ECYL, A RESULTAS DE LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS GENÉRICAS DE EMPLEO EN LAS OCUPACIONES DE ENFERMERO/A Y EMPLEADO/A DE SERVICIOS.**

Establecer las Bases que regirán el proceso de selección de los demandantes de empleo remitidos por el ECyL, a resultas de la correspondiente oferta genérica de empleo en las ocupaciones de ENFERMERO/A y EMPLEADO/A DE SERVICIOS.

**PRIMERA.-** El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de cinco desempleados/as en total, *tres efectivos en la categoría de enfermería, dos de ellos con destino a la Residencia Asistida de Salamanca y uno para la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo y, dos efectivos en la categoría de empleado de servicios, uno con destino a la Cocina central de Línea Fría y uno adscrito a la Residencia Mixta de Ciudad Rodrigo* respectivamente, del Área de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Salamanca, de entre los demandantes de empleo preseleccionados y remitidos por el ECyL, a resultas de las correspondientes ofertas genéricas de empleo en la ocupación correspondiente.

**SEGUNDA.-** Se constituirá una Comisión de selección por cada una de las dos categorías, una para *Enfermeros/as* y otra para *Empleados de servicios*, que tendrán por objeto seleccionar a los aspirantes remitidos por el Servicio Público de Empleo en cada una de las categorías y funcionará como órgano colegiado.

La Comisión estará integrada por la Directora del Área de Organización y RR.HH. o funcionario en quien delegue, que actuará de Presidente, el responsable del Centro donde esté adscrito el/os puesto/s objeto de la selección o funcionario en quien delegue que actuará de Secretario, el Responsable del Servicio donde se encuentre adscrito el/os puesto/s objeto de la selección, o funcionario en quien delegue, un empleado público designado por el Diputado Delegado del Área de Organización y RR.HH., que pertenezca al mismo grupo de clasificación o superior de la Diputación Provincial de Salamanca.

Levantará acta comprensiva de todo lo actuado, haciendo constar las asistencias, circunstancias de lugar y tiempo, listado nominativo de aspirantes, ordenada de mayor a menor puntuación según la puntuación obtenida, así como el resto de incidencias que se produzcan.

No podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, debiendo figurar entre ellos el/a Presidente/a y el Secretario/a, o quienes les sustituyan.

Las incidencias y reclamaciones que pudieran suscitarse durante el proceso de selección serán resueltas por la Comisión de Selección.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4	Fecha	11/06/2024 13:15:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	<a href="https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4">https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4</a>	Página	1/5



Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubiesen realizado tareas de preparación a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La pertenencia a esta comisión de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie y tendrán derecho a percibir las indemnizaciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 462/02, de 24 de mayo.

**TERCERA. - Pruebas selectivas para las dos categorías Enfermero/a y Empleado de servicios:**

Se establece una única *fase de CONCURSO*:

**3.1. PRIMERA- CURRICULUM (Hasta 10 puntos)**

Consistirá en la valoración de los méritos generales que se detallan a continuación y relacionados en el currículum que deberá ser presentado por los aspirantes ante la comisión en la fecha que sean citados. Deberá contener básicamente:

- Formación académica.
- Formación complementaria
- Experiencia laboral relacionada con las funciones propias de la categoría/ocupación ofertada respectivamente.

La Comisión comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y la autenticidad de los méritos alegados por los candidatos.

Cuando la documentación aportada por el candidato para justificar su experiencia en las ocupaciones de su demanda, la Comisión considere no idóneos algunos candidatos, podrá solicitar un nuevo sondeo con el objeto de completar el número de aspirantes iniciales para el proceso selectivo.

Se valorará la experiencia profesional relacionada con la ocupación ofertada, a fecha de realización de la Oferta Genérica de Empleo por la Diputación de Salamanca.

Los candidatos preseleccionados por el ECYL deberán aportar la documentación que se relaciona ante la comisión de valoración correspondiente:

- Currículum Vitae.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados. La justificación de los méritos deberá aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia. No se valorarán aquellos méritos alegados que no estén acreditados adecuadamente. La documentación acreditativa debe referirse siempre a fechas anteriores a la fecha de realización de la oferta genérica de empleo en la ocupación correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV7XEWCP3Vfy7PH77RNHINXFK4	Fecha	11/06/2024 13:15:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	<a href="https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3Vfy7PH77RNHINXFK4">https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3Vfy7PH77RNHINXFK4</a>	Página	2/5



En concreto, la Comisión deberá evaluar esta fase aplicando los siguientes criterios de valoración:

### 3.1.1.- VALORACIÓN

A.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 6 puntos): Directamente relacionada con la categoría, que se acreditará mediante la presentación de original o copia del certificado donde consten las funciones realizadas, emitido por la entidad contratante y copia del contrato de trabajo, donde conste fecha de inicio y fecha fin de la relación laboral, en caso contrario se deberá acompañar un informe de vida laboral:

- De 6 a 17 meses: 1 punto.
- De 18 a 24 meses: 2 puntos.
- De 25 a 30 meses: 3 puntos.
- De 31 a 36 meses: 4 puntos.
- Más de 36 meses: 6 puntos.

B.- FORMACIÓN y TITULACIONES (Máximo 4 puntos):

B.1. Cursos específicos relacionados con el ámbito funcional de la categoría a contratar, 0,05 puntos por cada curso de 10 horas o fracción, con un máximo de 3 puntos. *(Se acreditará mediante la presentación de original o copia del certificado emitido por la entidad correspondiente).*

B.2.- Por titulaciones académicas, Master, Títulos propios, Cursos monográficos de más de 350 horas, relacionadas con el puesto de trabajo... hasta 1,00 pto.

### CUARTA. - CALENDARIO:

Finalizada la sesión o sesiones de baremación la Comisión publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Salamanca, las puntuaciones obtenidas por los demandantes de empleo en la categoría objeto de contratación, con indicación del plazo establecido para presentar reclamaciones a los resultados obtenidos.

Atendidas y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, la comisión de valoración publicará el resultado definitivo y la propuesta de contratación a favor de aquellos aspirantes que obtengan la mayor puntuación final. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, el listado con las puntuaciones provisionales se entenderá definitivo.

### QUINTA - RELACION DE APROBADOS:

Cada Comisión de valoración por cada una de las dos categorías publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación Provincial y en la página Web ([www.lasalina.es/empleo](http://www.lasalina.es/empleo)) la relación de aspirantes definitiva, relacionados por orden de puntuación, resultando seleccionado el aspirante que hubiera obtenido una mayor puntuación en relación con el número de puestos de trabajo a cubrir. Del mismo modo, se ordenará, en base a la puntuación obtenida, el resto de aspirantes, si los hubiere, a

Código Seguro de Verificación	IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4	Fecha	11/06/2024 13:15:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	<a href="https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4">https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4</a>	Página	3/5



fin de constituir una lista de sustituciones siempre subsidiaria a las listas oficiales en cada una de las dos categorías.

Para atender las necesidades en la categoría de enfermeros se acudirá en primer lugar al listado de sustituciones oficial aprobado por Decreto de Presidencia nº 1901/24 de 17 de Abril

En la categoría de empleados de servicios, se acudirá en primer lugar al listado de sustituciones oficial aprobado por Decreto de Presidencia nº 1845/24 de 15 de abril, que rectifica al Decreto de Presidencia nº 1768/24, de 10 de abril.

En el supuesto de que no hubiera disponibilidad de los integrantes de los mismos, se acudirá a los generados a resultas de la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor valoración en el apartado de experiencia profesional, si persistiera se resolverá a favor de quien presente mayor puntuación en el apartado de formación, de persistir la igualdad en la puntuación se acudirá primer apellido que comience por la letra «W», de conformidad con la Resolución de 27 de Julio de 2023.(BOE 29 de Julio 2023)

En ningún caso se realizarán nombramientos que conlleven la superación de los límites temporales establecidos en el art. 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, según redacción dada por el apartado 1 del artículo 1 de la Ley 20/21 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Asimismo, en ningún caso se realizarán contrataciones que conlleven la superación de los límites temporales establecidos para los contratos de duración determinada en el Artículo primero, apartado tres, del Real Decreto-Ley (RDL) 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que modifica el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando la contratación a ofertar conllevara la superación de tales límites por las contrataciones previas de la persona a llamar según el orden de prelación, pasará a la situación de “desactivado/a” y se llamará a la siguiente en orden de la lista en la que no concurra tal circunstancia.

**SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.**

La participación en la presente convocatoria implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Salamanca, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer

Código Seguro de Verificación	IV7XEWCP3Vfy7PH77RNHINXFK4	Fecha	11/06/2024 13:15:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	<a href="https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3Vfy7PH77RNHINXFK4">https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3Vfy7PH77RNHINXFK4</a>	Página	4/5



los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Área de Organización y RR.HH. de la Diputación Provincial de Salamanca.

**SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.**

La convocatoria de las presentes bases con carácter previo al proceso selectivo, serán objeto de publicación en el Tablón de Edictos y en el portal WEB canal de empleo de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para general conocimiento([www.lasalina.es/empleo](http://www.lasalina.es/empleo)).

**OCTAVA. - IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en la prueba selectiva, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salamanca a la fecha de su firma electrónica,

EL OFICIAL MAYOR

Fdo: Ramón V. García Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4	Fecha	11/06/2024 13:15:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	RAMON VICENTE GARCIA SANCHEZ (OFICIAL MAYOR)		
Url de verificación	<a href="https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4">https://moad.lasalina.es/moad/verifirma-moad/code/IV7XEWCP3VFY7PH77RNHINXFK4</a>	Página	5/5

